

1 Transformación de la Compañía PESQUERA E INDUSTRIAL

2 BRAVITO C. LTDA., en la Compañía Anónima PESQUERA E

3 INDUSTRIAL BRAVITO S. A., / Prórroga del plazo de

4 duración, Reforma Integral de los Estatutos y

5 Codificación de los mismos de conformidad con las

6 siguientes cláusulas: -+-----

7 PRIMERA: OTORGANTE: - Concurre al otorgamiento de la

8 presente escritura el señor Doctor Gabriel Bonilla

9 Lam, ciudadano Ecuatoriano, en su calidad de Gerente de

10 la Compañía de Responsabilidad Limitada PESQUERA E

11 INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA., y como Representante Legal

12 debidamente autorizado por la Junta General de Socios

13 de la Compañía según consta del Acta que se adjunta

14 debidamente certificada como documento habilitante. ✓ Se

15 deja constancia de que todos los socios de PESQUERA E

16 INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA., ✓ son ecuatorianos,

17 domiciliados en Machala, ✓ Capital de la Provincia de El

18 Oro. ✓ -----

19 ===== SEGUNDA: ANTECEDENTES =====

20 1).- Por escritura Pública autorizada por el Notario

21 Segundo de Machala, ✓ Doctor José Cabrera Román, ✓ el

22 doce de Octubre de mil novecientos setenta y ocho,

23 se constituyó PRESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C.

24 LTDA., ✓ con un capital de CUATROCIENTOS MIL

25 SUCRES, 00/100 (S/. 400.000,00), y fue aprobada por la

26 Superintendencia de Compañías mediante Resolución

27 Número 5418 / el nueve de Noviembre de mil

28 novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 Mercantil con el Número 172 el veintisiete de los
 2 mismos mes y año. ✓

3 2).- Por Escritura Pública celebrada en Guayaquil, ✓ ante
 4 el Notario Trigésimo Abogado Piero Aycart
 5 Vicenzini, ✓ el veintiocho de Abril de mil
 6 novecientos ochenta y dos, ✓ Pesquera e Industrial
 7 Bravito C. Ltda., ✓ aumenta su capital de
 8 Cuatrocientos mil sucres, 00/100 (S/.400.000,00) ✓ a
 9 Ocho Millones de sucres, 00/100 (S/.8'000.000,00) ✓ y
 10 reforma íntegramente sus estatutos, ✓ acto que fue
 11 aprobado por la Superintendencia de Compañías e
 12 inscrito en el Registro Mercantil. ✓

13 3).- Por Escritura Pública autorizada por el Notario
 14 Segundo de Machala, ✓ Doctor José Cabrera Román, ✓ el
 15 seis de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos ✓
 16 PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA., ✓ aumenta su
 17 capital en la suma de tres Millones de
 18 Sucres, 00/100 (S/.3'000.000,00), ✓ es decir de Ocho
 19 Millones de Sucres (S/.8'000.000,00), ✓ a Once
 20 Millones de Sucres, 00/100 (S/.11'000.000,00) y
 21 Reforma sus Estatutos. ✓ Tal Aumento de Capital y
 22 Reforma de Estatutos fue aprobado por la
 23 Superintendencia de Compañías e inscrita en el
 24 Registro Mercantil. ✓

25 4).- Mediante Escritura Pública del cinco de Octubre de
 26 mil novecientos ochenta y cuatro celebrada ante el
 27 Notario Doctor José Cabrera Román, ✓ la Compañía
 28 PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. aumenta su/

Handwritten signature and stamp area. The stamp is circular and contains the text "Notario Segundo de Machala". There are several scribbles and lines over the stamp and signature.

capital en la suma de Dos Millones quinientos

1 mil sucres,00/100 (S/.2'500.000,00), de tal suerte

2 que su capital total es de Trece Millones

3 Quinientos mil Sucres,00/100 (S/.13'500.000,00)

4 reformando consiguientemente sus Estatutos

5 Sociales. Dicho Aumento de Capital fué aprobado por

6 la Superintendencia de Compañías e inscrito en el

7 Registro Mercantil de Machala.

8 5).- La Junta General de Socios de la Compañía PESQUERA

9 E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. en su sesión del

10 dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y

11 ocho acordó por unanimidad transformar la Compañía

12 Limitada en la Compañía Anónima PESQUERA E

13 INDUSTRIAL BRAVITO S. A., prorrogar su plazo que

14 será de cincuenta años, Reformar íntegramente los

15 Estatutos y Codificar los mismos.

16 6).- La Junta General Extraordinaria de Socios de

17 PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA., celebrada

18 el once de Abril de mil novecientos ochenta y ocho,

19 trató como punto único del orden del día sobre la

20 aclaración de la cesión de Participaciones del

21 Licenciado Rubén Arrieta y Rebeca Minuche de

22 Arrieta a favor del señor Arturo Bucheli Morejón,

23 haciéndose conocer a los socios que en el último

24 Aumento de capital realizado el cinco de octubre de

25 mil novecientos ochenta y cuatro, por error se hace

26 concurrir a dicho acto al Licenciado, Rubén Arrieta

27 Orellana, quien había dejado de ser socio de la

28



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 Compañía en Julio de mil novecientos ochenta y
2 cuatro, al ceder sus cincuenta y cuatro
3 participaciones al señor Arturo Bucheli Morejón
4 igualmente manteniendo dicho error se entregó doce
5 participaciones de mil sucres,00/100 (S/.1.000,00)
6 cada una por capitalización de utilidades
7 correspondiente al ejercicio económico de los años
8 mil novecientos ochenta dos y mil novecientos
9 ochenta y tres, las mismas que fueron cedidas en
10 Agosto de mil novecientos ochenta y seis,
11 corrigiendo el error persistente a la fecha, por la
12 señora Rebeca Minuche de Arrieta y sus herederos al
13 señor Arturo Bucheli Morejón, por cuanto el
14 Licenciado Rubén Arrieta lamentablemente había
15 fallecido; y, en consecuencia se aclara que las
16 cesiones hechas por el Licenciado Rubén Arrieta
17 y Rebeca Minuche de Arrieta, fueron legítimamente
18 inscritas en el Registro Mercantil, con la cual
19 los señores dejaron de pertenecer a ésta empresa y
20 sus participaciones pasaron a conformar patrimonio
21 del señor Arturo Bucheli Morejón, con lo cual el
22 señor Bucheli quedaría en la actualidad con cinco
23 mil ochocientos treinta y seis (5.836)
24 participaciones, equivalentes al cuarenta y tres
25 punto veintitrés por ciento (43.23%) del Capital
26 Social de la Compañía; con lo cual se estaría
27 corrigiendo los errores del último aumento de
28 capital y a su vez ordenando el cuadro de

integración de socios y sus participaciones en la

Compañía. El señor Gerente pide la aprobación de la Junta y la ratificación del punto tratado, esto es la legalidad de la mencionada cesión de participaciones; lo cuál los asistentes a la Junta aprueban por unanimidad, toda vez que por ser tan pequeño el número de las participaciones cedidas e incursas en el último aumento, no han representado incidencia de ninguna naturaleza en el mismo.

TERCERA: DECLARACIONES:- Con tales antecedentes el señor Doctor Gabriel Bonilla Lam, en su calidad de Gerente y Representante Legal de PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA., declara: Que en la Junta General de Socios de 18-IV-88, se resolvió la Reforma Integral de los Estatutos, la Prórroga del plazo de duración y la Transformación de PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. en PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A., y la codificación de estatutos de la Compañía Anónima que resulta de esta transformación en los términos que se contienen en el Acta de la Junta General a la que se hace referencia que se inserta en esta Escritura pública y que contiene el acuerdo de transformación, además se insertará el Balance Final cerrado al día anterior al del otorgamiento de la escritura o sea el dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho.

La presente Escritura Pública y su posterior inscripción se encuentra exonerada del pago de impuestos, timbres y adicionales conforme lo ordena el

0000054-



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

1 decreto Número 733 publicado en el Registro Oficial
 2 Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos
 3 setenta y cinco.
 4 Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de rigor
 5 para la plena validez de esta escritura pública. Firma)
 6 Doctor Ernesto Valle Lozano. - Abogado. - Matrícula Número
 7 cincuenta. - Colegio de Abogados de El Oro".
 8 "ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE
 9 PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. CELEBRADA EL DIA
 10 DIECIOCHO DE ABRIL MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. En
 11 Machala el día dieciocho del mes de Abril de mil
 12 novecientos ochenta y ocho a la diez horas, en el local
 13 social de la Compañía PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C.
 14 LTDA. ubicada en la Avenida Circunvalación, Avenida Los
 15 Pinos, encontrándose presentes todos los socios de la
 16 Compañía por unanimidad manifiestan que están de acuerdo
 17 que se realice una Junta General Universal de Socios,
 18 con la finalidad de conocer y resolver sobre su
 19 transformación en una Compañía Anónima, la prórroga del
 20 plazo de duración, la Reforma Integral y Codificación de
 21 los Estatutos Sociales. Asisten los señores: Bolívar
 22 Moreno propietario de dos mil seiscientos cincuenta y
 23 tres (2653) participaciones de un mil sucres
 24 (S/.1.000,00) cada una; Miriam Vivanco de Bonilla
 25 propietaria de quinientas cuarenta (540) participaciones
 26 de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada una; Carmen Avila de
 27 Bonilla propietaria de doscientas diecisiete (217)
 28 participaciones de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada

NOTARIA
 J. CABRERA R.
 MACHALA - ECUADOR

una; Leonardo De Wind, propietario de ochocientas setenta

y nueve (879) participaciones de Un mil sucres

(S/.1.000,00) cada una; Mauricio De Wind, propietario de

tres mil trescientas setenta y cinco (3.375)

participaciones de Un mil sucres (S/.1.000,00) cada una;

y, Arturo Bucheli Morejón propietario de cinco mil

ochocientas treinta y seis (5.836) participaciones de Un

mil sucres (S/.1.000,00) cada una. Estando representada

la totalidad del Capital Social de la Compañía que es de

TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES,00/100

(S/.13'500.000,00), pasa a presidir la Junta su Titular

el señor Arturo Bucheli M. y actuar como Secretario el

Gerente Doctor Gabriel Bonilla Lam, el mismo que

certifica a la Presidencia que existe el quórum para

instalarse en Junta Universal de Socios. A continuación

el Presidente declara formal y legalmente instalada la

Junta. A continuación el señor Arturo Bucheli Morejón

manifiesta la conveniencia de Reformar y Codificar los

Estatutos Sociales prorrogando el plazo de la Compañía y

proceder a la transformación en Compañía Anónima. La

Junta, luego de deliberar por lo expuesto del señor

Arturo Bucheli resuelve por unanimidad: UNO: Trasformar

a PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA. en PESQUERA E

INDUSTRIAL BRAVITO S. A.; dos: Prorrogar el plazo de

duración de la citada compañía en cincuenta años

aclarando que el plazo se contará desde el veintisiete

de noviembre de mil novecientos setenta y ocho; TRES:

Aprobar los Estatutos Sociales Reformados y Codificados

000006

de PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A., al tenor del

siguiente contenido:

CAPITULO PRIMERO:

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:- La Compañía Anónima de Naturaleza Industrial que se constituye se denomina: PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO:- La Compañía tendrá por objeto el cultivo de viveros de especies bioacuáticas, en particular de camarones; empaque por sistema de congelación de dichas especies; exportación y comercialización interna de los mismos; instalación de una planta Procesadora para congelamiento; importación de maquinaria, vehículo e insumos relacionados con su objeto.

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO:- La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Machala, Cantón del mismo Nombre, Provincia de El Oro, pudiendo establecer discrecionalmente, y cuando sus necesidades así lo exijan, agencias o sucursales dentro y fuera del País.

ARTICULO CUARTO: PLAZO:- El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, contados a partir del veintisiete de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, plazo que podrá ser prorrogado o restringido por resolución de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO SEGUNDO:

===== DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS =====

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL:- El



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
DE LA PROVINCIA DEL ORO
DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

8/22/78

Capital Social de la Compañía es de TRECE MILLONES

QUINIENTOS MIL SUCRETES,00/100 (S/.13'500.000,00),

dividido en trece mil quinientas (13.500) acciones

ordinarias y nominativas de Un mil sucretes,00/100

(S/.1.000,00) cada una, capital que ha sido íntegramente

suscrito y pagado por los socios, de la siguiente

manera:-----

SOCIOS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR PAGADO POR ELLAS
--------	--------------------	---------------------------

Bolívar Moreno M.	2.653 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 2'653.000,00
-------------------	--------------------------------	------------------

Miriam Vivanco de B.	540 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 540.000,00
----------------------	------------------------------	----------------

Carmen Avila de B.	217 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 217.000,00
--------------------	------------------------------	----------------

Leonardo de Wind	879 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 879.000,00
------------------	------------------------------	----------------

Mauricio de Wind	3.375 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 3'375.000,00
------------------	--------------------------------	------------------

Arturo Bucheli M.	5.836 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 5'836.000,00
-------------------	--------------------------------	------------------

TOTAL DE ACCIONES	VALOR PAGADOS POR
-------------------	-------------------

SUSCRITAS:----- 13.500	ELLAS ----- S/.13'500.000,00
------------------------	------------------------------

ARTICULO SEXTO: TITULOS DE LAS ACCIONES: - Los títulos

de las acciones serán emitidos con el carácter de

nominativo, numerados del cero cero uno al trece mil

quinientos Serie A, contendrán las declaraciones

prescritas por la ley y serán autorizados por la firma

del Presidente y Gerente de la Compañía. Podrán emitirse

también títulos múltiples de acciones, haciendo constar

en los mismos la numeración correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:

La Junta General de Accionistas, convocada expresamente

para ese objeto, podrá aumentar o disminuir el Capital

000007



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

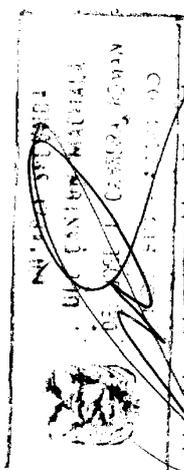
1 Social de la Compañía y en cada caso de aumento los
 2 accionistas tendrán derecho preferente para la
 3 suscripción de las acciones que se emiten, en proporción
 4 a las acciones que posean al momento de resolver el
 5 mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan
 6 contendrán su serie de orden respectivo.

7 ARTICULO OCTAVO: VOTO: -- En proporción a su valor pagado,
 8 cada acción implica para el accionista el derecho de
 9 voto en la Juntas Generales. Toda acción liberada
 10 equivaldrá a un voto. Cuando hubieren varios
 11 propietarios de una misma acción, éstos deberán nombrar
 12 un representante común para el ejercicio de los derechos
 13 que les competen; y si no se pusiere de acuerdo, el
 14 nombramiento será hecho por la autoridad respectiva.

15 ARTICULO NOVENO: DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS: En
 16 caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de
 17 las acciones o certificados de acciones, se procederá a
 18 la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos,
 19 previo cumplimiento de las formalidades de ley.

20 ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS: -- Todos
 21 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
 22 Generales, mediante simple carta poder dirigida al
 23 Presidente de la Compañía o por medio de Poder Notarial
 24 debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
 25 Directores, administradores, Comisarios, Funcionarios y
 26 Empleados de la Compañía cualquier persona legalmente
 27 capaz puede ser representante de los accionistas.

28 ARTICULO DECIMO PRIMERO: CERTIFICADOS PROVISIONALES: --



1 .Obligatoriamente se darán certificados provisionales a
2 los suscriptores para amparar una o varias acciones,
3 cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan
4 emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales
5 certificados provisionales, deberán emitirse conforme a
6 la ley, y serán autorizados por las firmas del
7 Presidente y del Gerente de la Compañía.

8 CAPITULO TERCERO:

9 DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION

10 LEGAL DE LA COMPAÑIA.

11 ===== TITULO PRIMERO =====

12 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS: El
13 Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de
14 Accionistas, y la administración de la misma,
15 corresponde al Directorio, al Presidente y al Gerente.

16 ===== TITULO SEGUNDO =====

17 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

18 ARTICULO DECIMO TERCERO: INTEGRACION DE LA JUNTA
19 GENERAL:- La Junta General está integrada por los
20 accionistas legalmente convocados y reunidos; es la
21 suprema autoridad y, en consecuencia las decisiones que
22 ellas tome de conformidad con estos Estatutos y la Ley,
23 obliga a todos los accionistas, hayan o no concurrido a
24 las sesiones:

25 ARTICULO DECIMO CUARTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
26 ORDINARIA: La Junta General Ordinaria de Accionistas, se
27 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año,
28 dentro de los tres meses posteriores a la finalización

del ejercicio económico de la compañía, ✓ previa

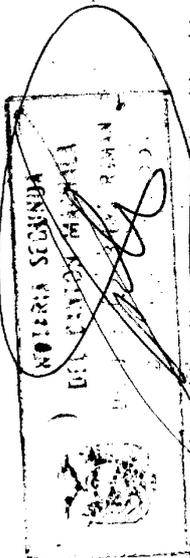
1
2 convocatoria hecha en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en Machala, ✓ con señalamiento del objeto, ✓
4 lugar, día y hora. ✓ La convocatoria deberá ser hecha por
5 el Presidente o por el Gerente de la Compañía ✓ con ocho
6 días de anticipación por lo menos al fijado para la
7 reunión. ✓ Sin embargo, ✓ no será necesaria la publicación
8 por la prensa y se entenderá convocada y válidamente
9 constituida la Junta, ✓ cuando estuviere presente todo el
10 capital pagado y los asistentes excepten por unanimidad
11 la celebración de la misma. ✓ Debiendo suscribir el Acta
12 respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad. ✓

13 ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL

14 EXTRAORDINARIA: - ✓ La Junta General Extraordinaria de
15 Accionistas será convocada por el Presidente o por el
16 Gerente de la Compañía, ✓ a iniciativa propia o cuando
17 soliciten uno o más accionistas, que representen por lo
18 menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital
19 social. ✓ La convocatoria deberá ser hecha en uno de los
20 periódicos de mayor circulación en Machala, ✓ con ocho
21 días de anticipación por lo menos al fijado para la
22 reunión, ✓ expresando el objeto, ✓ lugar, ✓ día y hora. ✓ Si los
23 funcionarios indicados se negaren a efectuar la
24 convocatoria solicitada por él o los accionistas, éste o
25 éstos podrán recurrir a la autoridad competente
26 solicitando la convocatoria. ✓ No hará falta la
27 publicación por la prensa y la Junta se entenderá
28 convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo ✓



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 y lugar del territorio Nacional. ✓ para tratar cualquier

2 asunto relativo a los negocios sociales, ✓ siempre que se

3 halle presente todo el capital social y los asistentes

4 acepten por unanimidad la celebración de dicha Junta. ✓

5 Excepcionalmente, ✓ puede convocar a la Junta el

6 Comisario. ✓ -----

7 ARTICULO DECIMO SEXTO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA A

8 JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: - En las

9 Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que

10 según la Ley y estos Estatutos le competen. ✓ Las Juntas

11 Generales Extraordinarias, ✓ en cambio solo podrán conocer

12 de los asuntos para los cuales fue especialmente

13 convocada. ✓ La Convocatoria, ✓ en todo caso, ✓ deberán

14 anunciar el objeto de la reunión y toda resolución sobre

15 un asunto no expresado en ella es nulo. ✓ -----

16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM: - La Junta General no

17 podrá considerarse constituida para deliberar en primera

18 convocatoria, ✓ sino está representado, ✓ por los

19 concurrentes a ella, ✓ por lo menos la mitad del capital

20 pagado; ✓ sino se obtuviere ese quorum, ✓ se procederá a una

21 segunda convocatoria, ✓ la que no podrá demorarse más de

22 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, ✓

23 advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera

24 que sea el número de accionistas que concurren y el

25 valor de las acciones que representen. ✓ En la segunda

26 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la

27 primera. ✓ No obstante, ✓ para que la Junta General

28 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el

000009



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 aumento o disminución de capital la transformacioⁿ,
 2 fusión o la disolución de la Compañía y, ✓ en general, ✓
 3 cualquier modificación de los Estatutos, ✓ habrán de
 4 concurrir a ella la mitad del capital pagado en primera
 5 convocatoria. ✓ En segunda convocatoria bastará la
 6 representación de la tercera parte del capital pagado. ✓
 7 En tercera convocatoria la Junta General se constituirá
 8 con los accionistas concurrentes, ✓ sea cual fuera el
 9 capital que se represente, ✓ debiendo advertirse así en la
 10 convocatoria que se haga. ✓ -----
 11 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES:-**
 12 Salvo las excepciones previstas en la Ley, ✓ toda
 13 resolución o decisión de las Juntas Generales para que
 14 tengan validez serán tomadas por mayoría de votos del
 15 capital pagado concurrentes, ✓ los votos en blanco y las
 16 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. La
 17 elección o nombramiento de los distintos funcionarios y
 18 Comisarios de la Compañía se sujetarán a las mismas
 19 reglas anteriores; ✓ sin embargo, ✓ en caso de producirse
 20 empates, ✓ en la misma Junta se resolverá la elección o
 21 Nombramiento por la suerte ✓ -----
 22 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS:-**
 23 Toda Junta General, será presidida por el Presidente de
 24 la Compañía, ✓ a falta de éste por el accionista que para
 25 el efecto fué designado por los accionistas en la
 26 reunión; ✓ debiendo efectuarse y actuar como Secretario, ✓
 27 el Gerente de la Compañía, ✓ o en su falta, ✓ un Secretario
 28 Ad-Hoc que será nombrado al efecto por la misma Junta. ✓

1 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA

2 GENERAL: - Son atribuciones y deberes de la Junta General

3 de Accionistas: ✓ a) Nombrar y remover al Presidente,

4 Gerente, Directorio, Director de Operaciones y

5 Comisarios de la Compañia; ✓ b) Conocer y aprobar el

6 Balance General de Cuentas y los informes del

7 Presidente, Gerente y Comisario; ✓ c) Conocer y aprobar o

8 reformar el presupuesto anual que le presente el

9 Directorio; ✓ d) Resolver sobre el plan de acción de la

10 Compañia; ✓ e) Autorizar toda operación cuya cuantía

11 exceda de veinte millones de sucres; ✓ f) Resolver sobre

12 la enajenación o limitación de dominio de los bienes

13 raíces de la compañía; ✓ g) Resolver acerca de la

14 distribución de los beneficios sociales disponiéndose el

15 reparto de utilidades, ✓ separando lo que corresponda a

16 fondos de reserva de conformidad con la ley; ✓ h)

17 Conocer y resolver sobre los asuntos consernientes a los

18 negocios sociales que los accionistas, organismos y

19 funcionarios de la Compañia someten a su consideración;

20 i) Acordar la disolución de la Compañia antes del

21 vencimiento del plazo de duración de la misma; ✓ j)

22 Modificar y Reformar los Estatutos Sociales en una sola

23 discusión; ✓ k) Resolver acerca del aumento o disminución

24 del capital social; ✓ l) Decidir acerca de la fusión,

25 transformación y liquidación de la Compañia; ✓ ll) Fijar

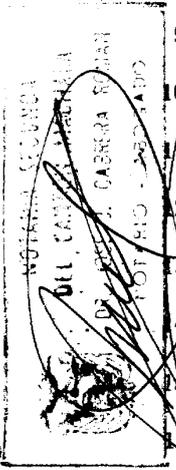
26 las remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;

27 m) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere

28 encomendado a otros organismos o funcionarios y en



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 general lo que por Ley o estos Estatutos le
 2 correspondiere. De cada Junta se sentará una Acta, que
 3 serán escritas a máquina en anverso y reverso, foliados
 4 con numeración sucesiva y que serán suscritas por el
 5 Presidente y el Secretario actuante.-----

6 **TITULO TERCERO**

7 ===== DEL DIRECTORIO =====

8 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: CONFORMACION:-** El Directorio
 9 estará integrado por tres miembros elegidos o designados
 10 por la Junta General de Accionistas, en el que se
 11 incluye el Presidente de la Compañía. Los Directores
 12 así elegidos durarán dos años en sus funciones y cada
 13 principal tendrá su respectivo suplente, el que actuará
 14 a falta del titular y por llamado de este organismo.-----

15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: SESIONES DEL DIRECTORIO:-** El
 16 Directorio sesionará una vez al mes, cuando menos, y
 17 extraordinariamente cuando fuere necesario. Las
 18 convocatorias serán realizadas por el Presidente o
 19 Gerente, mediante carta-esquela, en la que constará
 20 todos los asuntos a tratarse en la reunión. De todas las
 21 sesiones se levantará una Acta que la suscribirá el
 22 Presidente y Secretario actuante. Para que se pueda
 23 instalar legalmente el directorio deberán estar
 24 presente dos Directores Principales, las decisiones se
 25 tomarán por mayoría de votos.-----

26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-** Son
 27 atribuciones y deberes del Directorio: a) Formular y
 28 someter anualmente a consideración de la Junta General

1 el plan de acción y financiero, / de la Compañía; / b)

2 Sugerir a la Junta General la forma de distribución de
3 los beneficios sociales, / incremento del fondo de Reserva

4 y depreciación de bienes en general; / c) Formular en el

5 mes de Enero de cada año, las proformas de presupuestos

6 de gastos y de inversiones de la compañía de acuerdo a

7 los anteproyectos que obligatoriamente debe presentar el

8 Gerente y someterlo a la aprobación de la Junta General; /

9 d) Autorizar los gastos o contratos que deba realizarlos

10 o celebrarlos el Gerente y cuya cuantía exceda de diez

11 millones de sucres, / y no pase de veinte millones de

12 sucres, / tal autorización deberá constar por escrito; / e)

13 Autorizar la supresión o creación de cargos y/o

14 departamentos operativos y administrativos de la

15 compañía; / f) Ordenar en cualquier tiempo la

16 fiscalización de cualquiera de las Dependencias de la

17 Compañía; / g) Fijar el monto de las cauciones que deban

18 rendir los empleados que tenga responsabilidades por

19 manejo de fondos, / bienes y dinero de la compañía / y

20 calificarlas y aceptarlas; / h) Proponer a la Junta

21 General la compraventa de bienes raíces de o para la

22 Compañía; / i) Conceder Licencias a los Directores y

23 Gerente cuando éstos lo solicitaren motivadamente; / j)

24 Elaborar los reglamentos internos de acuerdo a la

25 estructura administrativa de la Compañía y someter / a

26 consideración de la Junta General de Accionistas; / k)

27 Cumplir y hacer cumplir con resoluciones de la Junta

28 General, la Ley, estos estatutos, los reglamentos y las

000011 -10-

demás que le estuvieren atribuidos.



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

TITULO CUARTO

DEL PRESIDENTE

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: CONDICIONES:- El Presidente de la Compañía, accionista o no será elegido por la Junta General y lo será a la vez de la Junta General del Directorio y de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir las y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del Directorio; b) Dirigir las sesiones de Junta General y en caso de ser socio tendrá derecho a voto; c) Vigilar por el fiel cumplimiento de los deberes y obligaciones de todos los funcionarios, empleados y más personal de la compañía, e informar sobre el particular al Directorio, en cada sesión; d) Estudiar con el Gerente la conveniencia de establecer agencias o sucursales y llevar a consideración y aprobación de la Junta General; e) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; f) Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de Junta General y Directorio, en las que actúe; g) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y hasta que la Junta General designe al titular; h) Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley a estos Estatutos le estuvieren encomendadas.

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHALA
JOSÉ CABRERA RUMÁN
NOTARIO - ECUADOR



V

TITULO QUINTO

===== DEL GERENTE =====

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: CONDICIONES:- El Gerente Accionista o no es el máximo Ejecutivo de la Compañía. Corresponde esta elección o designación a la Junta General. El Gerente durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

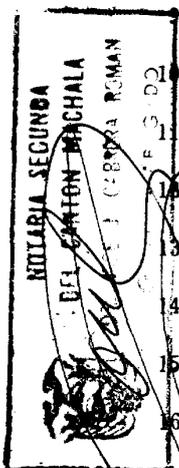
ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

Corresponde al Gerente de la Compañía la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, con todas las facultades que para los Mandatarios Procuradores determinan las Leyes, especialmente con las contenidas en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil; le corresponde además: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del directorio, y en caso de ser socio tendrá derecho a voto; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones y certificados provisionales y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que intervenga; c) Otorgar Poderes Especiales para determinados fines sociales; d) Presentar al Directorio en cada sesión, los asuntos que a este Organismo le competen, contratos y actos de gestión y administración que ha realizado en el mes inmediato anterior; e) Ejercer la administración de la Compañía; f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya designación no esté encomendada a

000012



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1 la Junta General o Directorio de acuerdo con el
 2 presupuesto vigente; / g) Elaborar la proforma del
 3 presupuesto anual de la compañía y someterla, / con la
 4 debida oportunidad a conocimiento del directorio; / h)
 5 Formular el Plan de Acción y Financiero de la Compañía
 6 que será estudiado por el Directorio y aprobado por la
 7 Junta General; / i) Gestionar conjuntamente con el
 8 Presidente la obtención de empréstitos internos o
 9 externos; / j) Formular proyectos de reglamentos internos
 10 y someterlos a la aprobación del Directorio; / k) Elaborar
 11 el informe anual de labores y elevarlos a conocimiento
 12 de la Junta General; / l) Presentar oportunamente el
 13 Balance General de Cuentas a conocimiento del Directorio
 14 y Comisario para que luego sea sometido a la aprobación
 15 de la Junta General; / m) Vigilar que se realicen las
 16 recaudaciones, / pagos, / servicios, / amortizaciones y todo
 17 lo relacionado con los fines sociales, / con eficiencia y
 18 oportunidad; / n) Llevar costos de operaciones y programar
 19 las nuevas inversiones; / o) Firmar los cheques que se
 20 giren sobre cuentas corrientes bancarias de la compañía;
 21 p) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar /
 22 y ceder letras de cambio, pagarés y más títulos de
 23 crédito, / abrir cuentas corrientes bancarias, dentro del
 24 país, hacer depósitos en ellas, / retirar dichos depósitos
 25 justificadamente mediante cheque, / libranzas, órdenes de
 26 pago o de cualquier otra forma, / que estimare
 27 conveniente, / siendo necesario para que se opere tal
 28 retiro la firma del Gerente; / q) Firmar pedidos, facturas

1 y hacer todas las gestiones relacionadas con la

2 importación de bienes y materiales destinados para el

3 cumplimiento de los bienes sociales, ya sea en la Aduana

4 de la República o cualquier otro organismo público .

5 pudiendo valerse para el caso de un Agente Afianzado de

6 Aduanas; r) Celebrar contratos de arrendamiento de

7 bienes de o para la compañía y en general de todas las

8 demás atribuciones y deberes que por Ley o estos

9 Estatutos le fueren asignados; con la salvedad de que el

10 Gerente por si solo no podrá realizar actos o contratos

11 cuya cuantía exceda de Diez Millones de sucres o, sin

12 previa autorización del Organismo respectivo o, que se

13 relacionen con la constitución de gravámenes sobre

14 bienes de la Compañía, sin consideración de su valor.

15 Pues, que para estos casos deberá obtener autorización

16 escrita de la Junta General o del Directorio; s) En

17 ningún caso podrá realizar gastos o inversiones que no

18 estén contemplados en el presupuesto, salvo autorización

19 del Directorio; y, t) Convocar a sesiones de junta

20 General y de Directorio y cumplir con todos los deberes

21 que por Ley y estos Estatutos le corresponden. -----

22 CAPITULO CUARTO

23 ===== DE LOS COMISARIOS =====

24 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: CONDICIONES:- Los Comisarios,

25 serán designados por la Junta General, durarán dos años

26 en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos

27 indefinidamente. Sus remuneraciones serán fijadas por la

28 misma Junta. Los Comisarios no podrán ser representantes

000013 12-

de los Accionistas.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES:-

Corresponden a los Comisarios: a) Examinar los Libros de Contabilidad, revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los balances; c) Convocar a Junta General de Socios en casos de urgencia; d) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; e) Vigilar las operaciones de la Compañía; f) Pedir informaciones a los administradores y en general todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponden, en relación con los negocios de la Compañía.-----

ARTICULO TRIGESIMO: CONVOCATORIA A COMISARIOS:- El

Comisario que estuviere en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal nulidad si la Junta se reúne al amparo del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- El Ejercicio Económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: DE LAS UTILIDADES:- De las utilidades líquidas y realizadas y luego de que se hayan



Dr. Jose Cabrera R.
NOT/RIP 2da.
Machaia - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON MACHAIA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

separado los porcentajes para Reserva Legal y de

2 utilidades para los trabajadores, el resto deberá
3 resolver la Junta General de Accionistas, repartirlo
4 entre sus socios a prorrata del monto de sus acciones.---

5 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: CASOS DE DISOLUCION

6 ANTICIPADA:- La Compañía se disolverá anticipadamente en
7 los casos específicos determinados en la Ley o por
8 Resolución de la Junta General de Accionistas.-----

9 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: LIQUIDADORES:- Mientras las
10 Juntas Generales de Accionistas no designe la persona o
11 personas que deban efectuar la liquidación de la
12 Compañía, ésta correrá a cargo de quienes hubieren
13 desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el momento en
14 que se produjo la situación de liquidación.-----

15 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: PRORROGACION DE FUNCIONES:-

16 Cuando uno o más funcionarios o directivos de la
17 Compañía hubieren concluido el periodo para el cual
18 fueron designados y no se hubiere previsto por parte del
19 Organismo que deba hacerlo, de la persona que los
20 reemplace, éstos continuarán en funciones hasta que sean
21 legalmente reemplazados.-----

22 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: DECLARACION UNICA:- Los socios

23 de PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A., declaran que no
24 se reservan en su provecho personal, corretaje o
25 especial beneficio, tomando del capital de la Compañía o
26 representando en acciones u obligaciones.-----

27 CUATRO:- Disponer que el Gerente de la Compañía a nombre
28 y en representación de la misma otorgue la escritura

000014

pública correspondiente formalizando las resoluciones

adoptadas por esta Junta de Socios. Los socios dejan

constancia por unanimidad expresamente que: a) Están de

acuerdo en la transformación de la Compañía y que no han

hecho uso del derecho de separarse de ella; b) Aprueban

y ratifican el Balance de la Compañía cerrado al

dieciocho de Abril de mil novecientos ochenta y ocho; c)

Verificada la inscripción correspondiente de la

escritura pública mediante la cual se formalizan las

resoluciones de esta Junta General, se entregará a cada

socio los títulos de las acciones que les corresponden

según lo estipulado en los estatutos aprobados y

de acuerdo al número de participaciones que

actualmente poseen conforme al cuadro

siguiente:

	SOCIOS	ACCIONES SUSCRITAS	VALOR PAGADO
		POR ELLAS	
18	Bolívar Moreno M. 2.653 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 2'653.000,00	✓
19	Miriam Vivanco de B. 540 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 540.000,00	✓
20	Carmen Avila de B. 217 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 217.000,00	✓
21	Leonardo de Wind 879 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 879.000,00	✓
22	Mauricio de Wind 3.375 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 3'375.000,00	✓
23	Arturo Bucheli M. 5.836 Acc. de S/. 1.000,00 C/u	S/. 5'836.000,00	✓
24	TOTAL DE ACCIONES	VALOR PAGADOS POR	
25	SUSCRITAS:----- 13.500	ELLAS ----- S/. 13'500.000,00	

d) Y, por último, que se proceda a

designar a los personeros y directivos

de la Compañía, una vez que se haya aprobado la



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DE LA CIUDAD DE MACHALA
Ecuador

1 Transformación. ✓ No habiendo más asuntos que

2 tratar se concede un receso para la

3 redacción del Acta y luego de concluido el

4 mismo es leida y aprobada por unanimidad

5 firmando todos los concurrentes señores: (Firma)

6 Arturo Bucheli Morejón. (firma) Lilian

7 Vivanco de Bonilla. (firma) Leonardo

8 de Wind. (firma) Carmen Avila de Bonilla. (firma)

9 Bolivar Moreno Maldonado. (firma) Mauricio De

10 Wind. -----

11 C E R T I F I C O: Que es fiel copia del

12 original que reposa en nuestros archivos. (firma)

13 ilegible Gabriel Bonilla Lam. Gerente-

14 Secretario. ✓ -----

15 "PEQUENA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA.,- TELEFONO 927-

16 758.- NACHALA-ECUADOR,-

17 BALANCE GENERAL

18 AL DIECIOCHO DE ABRIL DE 1.989

19 ACTIVO

20 CAJA CHICA S/. 45.000,00

21 BANCOS S/. 22'943.827,06

22 Bco. de Nachala Cta. Cte. S/. 1'737.834,29

23 Bco. de Nachala Cta. Ahorro S/. 153.562,07

24 Bco. del Pacifico S/. 21'052.430,70

25 CAJA GENERAL S/. 500.755,00

26 VALORES EN TRANSITO S/. 77.000,00

27 VALORES NEGOCIABLES S/. 7'556.335,35

28 PASA:

000015

VIENE:

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CUENTAS POR COBRAR-CLIENTES	S/. 15'222.902,96	
CUENTAS POR COBRAR-OTROS	S/. 15'462.157,16	
ANTICIPO A CONTRATISTAS	S/. 31'239.096,20	
ANTICIPO COMPRA DE CAMARON	S/. 7'118.560,44	
CUENTAS POR COBRAR-EMPLEADOS	S/. 516.446,79	
ANTICIPO COMPRA DE MATERIALES	S/. 92.000,00	
ADQUISICION-Acciones	S/. 3'400.000,00	
GASTOS ANTICIPADOS	S/. 49.700,00	
INVENTARIO	S/. 72'420.169,66	
MATERIALES EN TRANSITO	S/. 13'210.350,00	
DEPOSITO EN GARANTIA	S/. 5'443.900,00	
TERRENOS	S/. 10'148.725,55	
POZAS DE CULTIVO DE CAMARON	S/. 56'332.019,89	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>23'146.053,13</u>	S/. 33'185.966,76
POZAS DE CRIBEROS DE CAMARON	S/. 7'229.311,43	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>2'393.896,30</u>	S/. 4'835.415,13
CASAS GALPONES E INSTALACIONES	S/. 6'097.489,46	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>985.838,03</u>	S/. 5'111.651,43
MAQUINARIAS Y EQUIPOS	S/. 53'889.513,38	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>17'219.747,47</u>	S/. 36'669.765,91
HERRAMIENTAS	S/. 572.522,86	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>125.706,14</u>	S/. 446.816,72
EQUIPOS Y ACCESORIOS MARITIMOS	S/. 3'958.305,39	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>2'264.195,04</u>	S/. 1'694.110,35
EQUIPOS MUEBLES DE OFICINA	S/. 7'253.360,35	
Menos: Reserv. por Depreciación	S/. <u>1'439.692,54</u>	S/. 5'813.668,01
PAGA:		



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
DE MACHALA
DR. JOSE CABRERA ROMAN
1950



VIENE:

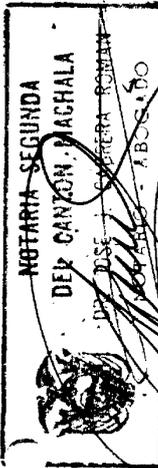
1			
2	VEHICULOS	S/. 8'295,842,00	
3	Menos: Reserv. por Depreciación	S/. 378,705,68	S/. 7'917,136,32
4	EQUIPO PLANTA PROCESADORA	S/. 18'955,241,27	
5	Menos: Reserv. por Depreciación	S/. 5'802,869,51	S/. 13'152,371,76
6	CONSTRUCCIONES EN PROGRESO		S/. 4'213,910,00
7	GASTOS DE CONSTITUCION		S/. 19,197,86
8	REVALORIZACION TERRENDOS		S/. 638,000,00
9	REV. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	S/. 176'849,137,12	
10	Menos: Reserv. por Revalorización	S/. 99,108,665,53	S/. 77'740,471,59
11	REV. DE OTROS ACTIVOS	S/. 261'998,389,54	
12	Menos: Reserv. por Revalorización	S/. 133'986,331,12	S/. 128'012,058,42
13	Suman del Activos al 18 de Abril de 1.988		S/. 524'837,466,31
14	<u>PASIVO</u>		=====
15	CUENTA DEL ESTADO		S/. 667,581,93
16	PRESTAMO BANCARIO A CORTO PLAZO		S/. 86'099,777,41
17	VALORES EN TRANSITO		S/. 230,000,00
18	CUENTAS POR PAGAR		S/. 5'243,379,33
19	CUENTAS POR PAGAR-OTROS		S/. 333,991,30
20	ANTICIPO A CLIENTES		S/. 419,986,70
21	PRESTAMO BANCARIO LARGO PLAZO		S/. 19'832,796,87
22	PRESTAMO ACCIONISTAS		S/. 4'277,275,04
23	CAPITAL RESERVA		S/. 19,707,658,73
24	CAPITAL SOCIAL	S/. 13'500,000,00	
25	RESERVA LEGAL	S/. 372,998,24	
26	RESERVA FACULTATIVA	S/. 745,996,48	
27	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	S/. 2'122,157,75	
28	PAGA:		

000016

-15-



Dr. José Cabrera R.
NOTARIA 2da.
Machala - Ecuador



1	VIENE:		
2	UTILIDAD DEL AÑO DE 1.987	S/. 2'966.506,26	
3	SUPERAVIT POR REVALORIZACION ACTIVOS		S/. 253'276.857,74
4	SUPERAVIT POR REVALORIZ. TERRENOS	S/. 638.000,00	
5	SUPERAVIT POR REVALORIZ. MAQ. Y EQUIP.	S/. 105'790.254,40	
6	SUPERAVIT POR REVALORIZ. OTROS ACT.	S/. 146'848.693,34	
7	CUENTA DE RESULTADOS		S/. 134'748.161,26
8	Suma del pasivo a 18 de Abril 1.988.-----		S/. 524'837.466,31
9	PERDIDAS Y GANANCIAS		
10	ABRIL 18/88		
11	VENTAS AL EXTERIOR		S/. 166'282.126,50
12	VENTAS LOCALES		S/. 1'041.537,75
13	Menos:		
14	GASTOS DIRECTOS DE PRODUCCION	S/. 25'684.496,40	
15	OPERACION DE ROTAS	S/. 730.123,00	
16	COSTO DIRECTOS	S/. 38.950,00	
17	COSTO INDIRECTOS	S/. 1'947.269,34	
18	GASTOS DE ADMINISTRACION	S/. 1'183.314,47	
19	GASTOS DE VENTAS	S/. 973.335,27	S/. 30'457.486,48
20	OTROS INGRESOS		S/. 866.279,37
21	Menos		
22	OTROS EGRESOS		S/. 2'984.313,88
23	PERDIDAS Y GANANCIAS AL 18 DE ABRIL/88.-----		S/. 134'748.161,26
24	===== NOMBRAMIENTO =====		
25	"PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO C. LTDA..- TELEF.922-		
26	758.- MACHALA- ECUADOR.- Machala, Enero diez de mil		
27	novecientos ochenta y seis.- Señor Gabriel Bonilla Lam.-		
28	Ciudad.- Estimado señor Bonilla: Cúmpleme hacer conocer		

1 a usted que la Junta General Extraordinaria de Socios de
2 Pesquera e Industrial Bravito C. Ltda.. celebrada el día
3 seis de Enero del año en curso, tuvo el acierto de
4 designar a usted con el voto del cien por ciento del
5 capital social para el cargo de Gerente de la Compañía,
6 y como tal su representante legal, Judicial y
7 Extrajudicial, para que intervenga en todos los actos,
8 contratos y negocios sociales con los deberes y
9 atribuciones en los estatutos y en la ley. Pesquera e
10 Industrial Bravito C. Ltda., fue constituida mediante
11 Escritura Pública autorizada por el Notario Segundo del
12 Cantón Machala, Doctor José Cabrera Román, el 12 de
13 Octubre de 1.978, aprobada por la Superintendencia de
14 Compañías con Resolución RL No. 5.418 el nueve de
15 Noviembre de mil novecientos setenta y ocho e inscrita
16 en el Registro Mercantil bajo el No. 172 y 2.482 del
17 Repertorio el veintisiete de los mismos mes y año.-----
18 Formulo los mejores votos porque el éxito corone su
19 gestión frente a la Gerencia de la Compañía.-
20 Atentamente.- Firma) Ilegible Arturo Bucheli M.-
21 Presidente.- Acepto el cargo de Gerente de Pesquera e
22 Industrial Bravito C. Ltda.- Machala, Enero 10 de 1.986.
23 Firma) Ilegible.- Gabriel Bonilla Lam.- Gerente.-
24 CERTIFICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito
25 en el Registro Mercantil con el No. 25 y anotado en el
26 Repertorio bajo el número 31.- Machala, a 13 de Enero de
27 1.986.- F) Telmo Landivar Mosquera.- Registrador
28 Mercantil (interino) Cantón Machala.- (hay un sello)".--

1 Hasta aquí los documentos habilitantes que
 2 conjuntamente con la minuta insertos quedan elevados
 3 a Escritura Pública con todo el valor legal. Me
 4 presentan sus respectivas Cédulas de Identidad. Y,
 5 leída que fue esta escritura íntegramente por mí el
 6 Notario al compareciente, aquél se ratifica en
 7 todo lo expuesto, y firma conmigo en unidad de acto,
 8 de todo lo cual, doy fe.-



Dr. José Cabrera R.
 NOTARIA 2da.
 Machala - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA
 DEL CANTÓN MACHALA
 DR. JOSÉ JAVIER CABRERA ROMAN
 FOTOCOPIA

9
 10
 11 *[Signature]*
 12 **Dr. Gabriel Bonilla Lam**

13 **GERENTE DE PESQUERA E INDUSTRIAL BRAVITO S. A.**

14 . R.U.C. 0790050487001

C. I. No. 07-0012193-2

15 C. T. Nº 04649

C. T. Nº 008341
 C. V. Nº 023253

16
 17 *[Signature]*
 18 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**

19 **NOTARIO ABOGADO**

20 SE OTORGO ANTE MI; y, en fe de ello confiero ESTE ==
 21 TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORI
 22 GINAL, que sello, firmo y rubrico en los mismos lu--
 23 gar y fecha de su celebración.-



24
 25 *[Signature]*
 26 *[Signature]*
 27 **DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN**
 28 **NOTARIO ABOGADO**

RA-

ZON:

Siente como tal que con fecha de hoy, he dado cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Segundo y Cuarto, de la Resolución No. 88-6-1-1-0058, del señor Intendente de Compañías de Machala, de Junio 13 de 1.988.-

Machala, a 13 de Junio de 1.988



[Handwritten signature]
DR. JOSE JAVIER CABRERA ROMAN
NOTARIO PUBLICO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 88-6-1-1-0058, dictada el trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, por el señor Intendente de Compañías de Machala, queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 213 y anotada en el Registro bajo el No. 446.- Machala, a trece de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- x-x-x-x-x



[Handwritten signature]
REGISTRADOR DE COMPAÑIAS
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro

1 TIFICO: que en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo Quinto
2 de la Resolución No.88-6-1-1-0058, de fecha 13 de Junio de 1988

3 He tomado nota de la presente escritura en el Libro respectivo.-

4 Machala, Junio 14 de 1988

5 *Registro de la Propiedad*

6 *Provincia Machala*

7 *Rosendo Urcabito de Bral*
8 *Registrador de la Propiedad*

9 CERTIFICO: que en cumplimiento a lo ordenado en el ar
10 tículo Quinto de la Resolución N° 88-6-1-1-0058, de
11 fecha 13 de junio de mil novecientos ochenta y ocho,-
12 se ha tomado nota de la escritura que antecede en fo-
13 jas 174 del Libro de Propiedades del año de mil nove-
14 cientos ochenta y dos.-

15 Santa Rosa, 14 de junio de 1.988

16 *Marcos G. Jimena Velasco*
17 *Registrador de la Propiedad*
18

